



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2021-00202-00

DEMANDANTE: BRANDON FELIPE PINZON RUIZ

DEMANDADO: CU CONECTORES S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CU CONECTORES S.A.S. en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. Reconózcase y téngase al abogado JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA como apoderado judicial de la demandada CU CONECTORES S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Se **INADMITE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazarla atienda lo siguiente:
 - Existe una indebida acumulación de pretensiones, comoquiera que la sanción de que trata el art. 65 del C.S.T. se excluye respecto de la indexación, por lo que la pretensión cuarta condenatoria que está adicionando deberá ser propuesta como subsidiaria en los términos del art. 25 A del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE